

# **Manual operativo y de funcionamiento del banco de proyectos de inversión**

## **Capítulo de Ajustes Dentro del Sistema General de Regalías**

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas**

**Versión 2018**

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Manual operativo y de funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión  
Capítulo de ajustes dentro del Sistema General de Regalías**

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública**

## Contenido

1	Presentación .....	4
2	Definiciones.....	5
3	Definición de ajustes dentro del Sistema General de Regalías.....	8
4	Precisiones frente al cambio de localización.....	9
5	Detalle de las acciones permitidas en un ajuste a proyecto de inversión.....	10
5.1	Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD.....	12
5.2	Ajustes que deben ser aprobados por la entidad pública designada como ejecutora.....	14
6	Liberación de recursos.....	19
6.1	Liberación total de recursos.....	19
6.2	Liberación parcial de recursos del SGR.....	21
7	Correcciones.....	23
8	Cambio de OCAD competente para la aprobación de ajustes.....	24
8.1	Municipios inicialmente adheridos que actualmente tienen OCAD propio.....	24
a.	Municipios que tenían OCAD pero que se adhirieron al Departamento.....	24
8.2	Cambio de OCAD por modificación de la fuente más representativa a través de la solicitud de ajuste.....	25

## 1 Presentación

El proyecto de inversión como proceso de planeación, contiene información susceptible de modificación posterior al proceso de viabilidad, sin embargo, cambios sustanciales implican reorientación de la alternativa de solución seleccionada como proyecto y por tal razón, el presente manual pretende definir el límite de dichos ajustes que permiten determinar si la alternativa de solución seleccionada debe replantearse por completo o por el contrario, si es técnicamente adecuado realizar modificaciones.

El presente manual realiza precisiones conceptuales necesarias para unificar los criterios de toma de decisiones y registro de la información en el Banco, que de forma consecuente contribuyen con la calidad de la información de los proyectos de inversión registrados.

Es muy importante advertir la responsabilidad de los actores que intervienen en los procesos de ajustes y liberación de recursos, pues dichos ajustes se encuentran relacionados con las acciones específicas que están reglamentadas en los marcos legales según las fuentes de financiación incluidas. En este contexto, la debida aplicación del presente manual para cada instancia que interviene en el proceso obliga a que sean atendidas las definiciones, sugerencias y procedimientos que aquí se incluyen.

El presente manual deberá ser aplicado por las entidades habilitadas, en el evento en que éstas deban surtir un proceso de ajuste a sus proyectos de inversión, bajo las mismas restricciones y procesos establecidos para el SGR, en tanto sean compatibles.

## 2 Definiciones

Con el propósito de brindar una adecuada aplicación de los ajustes a los proyectos de inversión descritos en el presente manual, es conveniente precisar algunos conceptos, para lo cual se presentan las siguientes definiciones.

**Proyecto de inversión:** Se define como aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado (Artículo 2.2.4.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Un proyecto de inversión es la unidad mínima en el proceso de planeación, por lo cual es indivisible, es decir no debería formularse y estructurarse parcialmente, sino que, por el contrario, debería realizarse de manera integral.

*En el presente manual se hace referencia a proyecto cuando se habla de proyecto de inversión pública, con el fin de simplificar su redacción.*

**Proyecto de inversión registrado:** Es aquella iniciativa de inversión que surtió de manera satisfactoria los filtros de verificación y viabilidad, sobre la cual se precisa que es viable y tiene consignado el concepto favorable de viabilidad en el Banco de Proyectos.

**Alcance del proyecto:** Hace referencia al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en el marco de la alternativa de solución que ha sido establecida como viable. En este sentido, las variables que determinan el alcance del proyecto están contenidas en los objetivos, tanto en el general como en los específicos, en los productos, en las metas asociadas a estos y a sus indicadores y en todos los estudios que respaldan su viabilidad.

De acuerdo con la definición de alcance del proyecto y los elementos que lo conforman, existen otras variables que pueden incidir de forma indirecta en el cumplimiento de los objetivos y por lo tanto en el alcance de este, tales como: los beneficiarios, la localización de la alternativa de solución, las especificaciones técnicas de los productos y las actividades asociadas a estos.

**Cadena de valor:** Es la estructura conceptual que permite identificar de forma ordenada cómo se articulan lógicamente los objetivos, los productos, las actividades y los insumos en el proyecto.

En su lógica de articulación, los insumos son los factores de producción que se transforman mediante actividades, hasta obtener los productos que van a ser entregados por el proyecto. A su vez mediante dichos productos se alcanzan los objetivos específicos planteados, lo que permite que el objetivo general del proyecto se cumpla y de esta forma se contribuya a la generación de cambios positivos en el bienestar de la población.

**Objetivo General** Corresponde a la situación deseada o el resultado que se espera alcanzar en la población objetivo con la intervención propuesta como alternativa de solución. El objetivo general se

obtiene al convertir en positivo el problema central identificado en el árbol de problemas, por lo cual se considera un elemento inmodificable en cualquier proyecto, en la medida que determina lo que se debe cumplir para cambiar la situación problemática identificada.

**Objetivos Específicos:** Son los medios previstos para el cumplimiento del objetivo general. Metodológicamente resultan de transformar en positivo las causas del árbol de problema y facilitan el análisis de la(s) alternativa(s) de solución del proyecto. Estos al igual que el objetivo general son inmodificables no solo porque responden a la problemática analizada sino porque de ellos se derivan los productos que conforman la cadena de valor del proyecto.

**Productos:** Son los bienes y servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; éstos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Se debe tener en cuenta que, en los productos, se verán reflejadas las especificaciones técnicas del proyecto que son analizadas en el proceso de viabilidad, por lo cual se considera que adicionarlos, suprimirlos o modificarlos, alterará el alcance de este. Además, la adecuada ejecución de las actividades programadas se verá reflejada en términos de cantidad y calidad de los productos.

**Bienes:** Corresponden a los productos tangibles que entrega el proyecto. Su cuantificación puede realizarse en número, o en términos de magnitudes físicas como área, longitud y capacidad, dependiendo del tipo de bien que se produzca.

Dentro de la estructura de la cadena de valor, los bienes se diferencian de los insumos que se utilizan para producirlos. Los bienes se relacionan con obras físicas que son resultado de la ejecución de las actividades de un proyecto, mientras que los insumos hacen referencia a los factores que se utilizan en estas para producirlos, tal es el caso de la mano de obra, los materiales, la maquinaria y equipos y los terrenos.

**Servicios:** Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos.

**Indicador de producto:** Es el instrumento que permite medir en términos cuantitativos el avance de los bienes o servicios generados en el proyecto. Como su nombre lo indica tiene una relación directa con los productos, ya que establece una relación de la cantidad de producto a entregar con el plazo para realizar dicha entrega. Dichas metas deben ser consistentes con la cantidad y caracterización de los beneficiarios, con la programación de las actividades a desarrollar y con sus costos.

**Meta:** Es un valor que refleja el desempeño esperado en la ejecución del proyecto, en términos de la cantidad de los productos que se espera entregar. Su programación se establece de forma total y

parcial, la primera hace referencia a la meta de producto y la segunda a la meta de su indicador para períodos específicos.

Existen variables asociadas a la determinación de las metas, como es el caso de los costos de las actividades y los beneficiarios del proyecto. En este sentido la variación de una meta tanto del indicador como del producto debe ser analizada en forma conjunta con los posibles efectos en las variables afectadas por dicha variación.

**Actividades:** Son acciones mediante las cuales se transforman los insumos en productos en el marco de la estructura de la cadena de valor. Teniendo en cuenta que mediante ellas se definen acciones, estas deberían estar redactadas en verbos en infinitivo (**desarrollar, construir, etc.**).

En este orden, un producto será resultado de un conjunto de actividades programadas para su ejecución en términos de tiempo, alcance y costos; la modificación que ocurra en cualquiera de estos aspectos podría afectar la generación de este. Además, debe considerarse que existen actividades que, por su aporte en la transformación de los insumos en productos, se convierten en imprescindibles para lograr los objetivos del proyecto.

Así mismo, si en un proyecto se tiene la necesidad de incluir nuevas actividades, se debe analizar que sean coherentes en cuanto al aporte que realizan al producto y la magnitud de costos que van a representar con relación a él y a todo el proyecto.

**Costos:** Corresponde al valor a precios de mercado, que se paga por los insumos requeridos para llevar a cabo una actividad. Para los proyectos de inversión, los costos se clasifican de acuerdo con la etapa en la que se prevén realizar sus actividades, como se indica a continuación:

- I. Costos de pre-inversión: Son aquellos asociados a la realización de los estudios que se deben llevar a cabo previo a la etapa de inversión para disminuir el riesgo de la asignación de recursos.
- II. Costos de inversión: Corresponden a los que se incurre para realizar las actividades que no son recurrentes y que se requieren para alcanzar los productos del proyecto de inversión.
- III. Costos de operación y mantenimiento: Son los que se generan al entrar en funcionamiento los productos que entrega el proyecto y cubren, por ejemplo, la prestación de los servicios, pagos de arrendamiento y de personal, los servicios públicos, el mantenimiento de activos fijos, papelería, insumos, entre otros. En el caso en el que estos costos sean recurrentes, es decir requieran ser financiados permanentemente, se deberán utilizar fuentes de financiación distintas a las de inversión.

El análisis integral de los costos que se debe asumir en un proyecto juntamente con las fuentes de financiación permite determinar la sostenibilidad que tendrá el proyecto a lo largo del tiempo. El valor total de los costos es el valor del proyecto.

**Fuente de financiación:** Se refiere al origen de los recursos con los cuales se financiarán los costos de las actividades del proyecto de inversión. La fuente de financiación se identifica por la entidad aportante, el tipo de recurso que confiere y el monto.

**Beneficiarios:** Corresponde a la población objetivo del proyecto, esta es identificada en el proceso de formulación y comprende no sólo el número de individuos que se prevé van a recibir los bienes o servicios generados por el mismo, sino también a las características demográficas, sociales, culturales y territoriales, que los distinguen y que a su vez soportan regularmente las especificaciones técnicas de dichos productos.

**Localización:** Es el espacio geográfico definido para la ubicación de la alternativa de solución y debe ser consistente con la ubicación de la población objetivo y con la necesidad que se pretende solucionar.

La ubicación puede detallarse a diferentes niveles: región, departamento, municipio, área urbana o rural, resguardo indígena o detalles adicionales como zonas o coordenadas. El nivel de detalle de la ubicación dependerá del tipo de producto que se vaya a entregar por el proyecto.

**Banco de programas y proyectos de Inversión.** Es el sistema que determina los procesos, procedimientos, responsables, y roles, así como las herramientas informáticas que los respaldan, para gestionar los proyectos en todo su ciclo de vida. Se tienen procesos específicos según la fuente de financiación, ya sea Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Regalías, o recursos de las entidades territoriales. Todos los proyectos se consolidan en el banco único de proyectos de inversión, soportado por la herramienta denominada Sistema Unificado de Inversiones Públicas - SUIFP

### **3 Definición de ajustes dentro del Sistema General de Regalías**

El presente capítulo del Manual Operativo y de Funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión, es relativo a los ajustes que proceden en un proyecto de inversión, y su operatividad, en el marco del Sistema General de Regalías. Orienta a los usuarios del SUIFP SGR acerca de los procedimientos que se deben surtir para su identificación, presentación y registro.

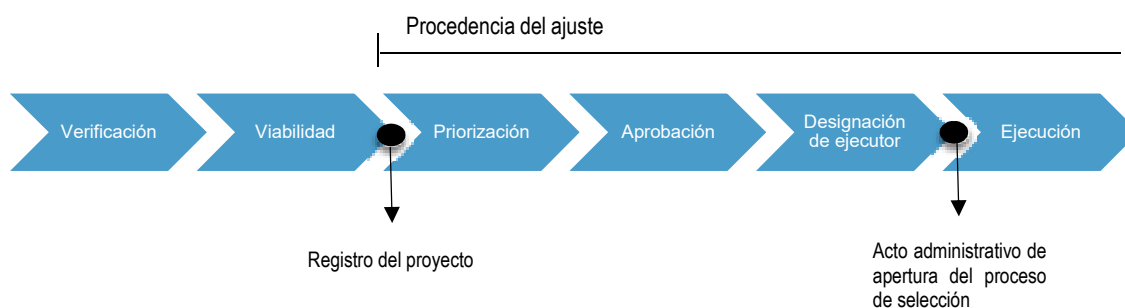
De igual forma, incluye la descripción del procedimiento para la liberación de recursos, desagregando los pasos requeridos para su trámite y registro en dicho sistema de información.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.4.13, determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance de este.

En este sentido, se consideran ajustes las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión registrados en el SUIFP SGR, y proceden una vez el proyecto es viable, ver gráfico 1. Tanto los soportes como la información del ajuste deben quedar registrados en el SUIFP SGR, y serán la información válida para el análisis del trámite.



## Gráfico 1. Procedencia y responsabilidad de los ajustes



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Cualquier modificación que se requiera previo a la viabilización del proyecto no se considera un ajuste ya que el proyecto aún no ha sido registrado. Si se requiere modificaciones en ese caso, el proyecto debe devolverse a la MGA, donde se deben realizar los cambios requeridos y se volverá a iniciar el proceso de tránsito por las diferentes instancias de verificación y viabilidad.

De otro lado, un ajuste no debe cambiar el objeto, ni alterar sustancialmente las actividades y el alcance de este, por tal razón, la normatividad dentro del SGR de la cual hace parte este manual operativo, define reglas para delimitar las variables que pueden modificarse y asegurar que los ajustes no implican un nuevo proyecto, por esta razón no se permite:

- Cambiar el objetivo general o sus objetivos específicos
- Alterar sustancialmente las actividades, lo cual implica que las modificaciones relacionadas con este punto deben asegurar que se sigue el proceso de transformación para generar el bien o servicio que está contemplado en el proyecto viabilizado.
- Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%
- Cambiar la localización del proyecto cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportan su viabilidad técnica.

## 4 Precisiones frente al cambio de localización

La localización es fundamental en la formulación y estructuración de un proyecto de inversión, por la relación que tiene con los costos del proyecto, los beneficios generados, el análisis de riesgos, la elaboración de estudios técnicos, la generación en cuanto a calidad y cantidad de los productos, entre otros elementos.

Se debe tener en cuenta que la precisión y el detalle en la localización depende del tipo de producto a entregar a través de estos, a continuación, y por tal razón se debe propiciar desde la formulación un detalle que vaya acorde con las características de los productos.

Para los proyectos que incluyen obras físicas, la localización está determinada por las coordenadas contenidas en los planos y documentos de diseño, los cuales hacen parte del análisis de la viabilidad otorgada al proyecto, la ubicación exacta con esta precisión es necesaria en este tipo de proyectos. Si se requiriere un cambio, ampliación o reducción del ámbito geográfico en una obra física, tomando como referencia las coordenadas de localización especificadas en los documentos soporte de la viabilidad, se estaría frente a un nuevo proyecto, ya que eso implicará modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportan su viabilidad técnica

Para el caso de proyectos que no generan obras físicas, la localización debe ser analizada a la luz de los beneficiarios identificados para el proyecto, y su nivel de detalle deberá justificarse con dichas consideraciones. Bajo estas circunstancias en proyectos que incluyen la prestación de servicios, la entrega de dotaciones u otros productos similares, un cambio en la ubicación geográfica definida inicialmente en el proyecto, puede afectar negativamente a la población objetivo y representar igualmente la formulación de un nuevo proyecto, y se debe determinar si los cambios implican modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportan su viabilidad técnica.

Para el caso en el que la ubicación específica depende de los beneficiarios, como es el caso de los mejoramientos de vivienda, la ubicación debe llegar a nivel del municipio que va a recibir el bien o servicio, de tal forma que un cambio en los municipios inicialmente identificados implicaría un cambio en la localización del proyecto.

Es indispensable que desde el proceso de viabilidad se tenga claridad frente al nivel de detalle que se requiere en la localización del proyecto y que tanto la información consignada en la MGA como en los soportes esté al mismo nivel de detalle.

## **5 Detalle de las acciones permitidas en un ajuste a proyecto de inversión**

Para asegurar que el proyecto se ejecuta en los términos aprobados por el OCAD, así como para dar cumplimiento a las restricciones sobre los ajustes definidas en el decreto 1082 de 2015 y en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, se detallan a continuación las variables que pueden intervenir sobre un proyecto de inversión.

Es importante tener en cuenta que el procedimiento para la aprobación de los ajustes depende de la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto

administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, momento que es señalado en el gráfico 1 y que determina las responsabilidades del OCAD y del ejecutor.

En la tabla 1 se relacionan las acciones permitidas por cada variable que puede modificarse según la definición de ajuste, y la instancia que tiene a cargo su aprobación, así como el menú al que debe accederse para cambiar la información dentro del módulo de ajustes del SUIFP SGR

**Tabla 1. Acciones permitidas frente a los ajustes en un proyecto de inversión**

Variable		En ajustes presentados a consideración del OCAD		En ajustes que aprueba el ejecutor		Menú en el SUIFP SGR
		Antes de expedir acto administrativo	Después de expedir acto	Antes de expedir acto	Después de expedir acto	
<b>VALOR TOTAL INICIAL, afectado por modificación en:</b>	Costo de las actividades existentes	Aumentar o disminuir <sup>1</sup>	Aumentar o disminuir <sup>2</sup>	Redistribuir sobre las existentes	Aumentar o disminuir	Costo de Actividades
	Actividades nuevas	Incluir	Incluir <sup>2</sup>	No aplica	Incluir	Actividades por producto
	Periodos de la etapa de inversión	Ampliar	Ampliar <sup>2</sup>	No aplica	Ampliar	Datos básicos
<b>FUENTES</b>	Fuentes SGR	Aumentar o disminuir <sup>1</sup>	<b>Aumentar</b> <sup>1</sup>	No aplica	Disminuir	Fuentes de financiación
	Diferentes a SGR <sup>3</sup>	Aumentar o disminuir <sup>1</sup>	Aumentar o disminuir <sup>2</sup>	No aplica	Aumentar o disminuir	
<b>BENEFICIARIOS</b>		Disminuir más del 10% <sup>1</sup>	Aumentar o disminuir <sup>2</sup>	Disminuir menos del 10% o aumentar	Disminuir hasta el 10% o aumentar	Datos básicos
<b>METAS E INDICADORES</b>	Meta de producto	Aumentar <sup>2</sup> o disminuir	No aplica <sup>3</sup>	No aplica	No aplica <sup>3</sup>	Metas de producto
	Meta de indicadores de producto y programación	Aumentar o disminuir metas, modificar programación	No aplica <sup>3</sup>	No aplica	No aplica <sup>3</sup>	Indicadores de producto

Notas:

- (1) Los límites permitidos para las variaciones los define la Comisión Rectora del SGR y el sistema valida que no sean superados.
- (2) La modificación de estas variables se lleva ante el OCAD cuando su ajuste está en el marco de un incremento en las fuentes del SGR.
- (3) La modificación en metas tanto de producto como de indicadores no aplica una vez expedido el acto administrativo. Si se entregan menores o mayores cantidades de producto se reflejará en el reporte de seguimiento con su respectiva justificación.
- (4) Para el procedimiento del cambio de ejecutor e interventor, ver Gráfico N° 2. (Sección Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD)

Con independencia de las validaciones que pueda realizar el SUIFP SGR frente a estos aspectos, en el momento de la identificación de cualquier ajuste se recomienda considerar los efectos que conlleva el cambio de cualquier variable respecto de la **consistencia del proyecto en su conjunto**. Por ejemplo, un cambio en el valor del proyecto implica una modificación de los costos de las actividades y de las fuentes de financiación, lo que consecuentemente puede representar el ajuste en el número de beneficiarios, en las metas de producto y de sus respectivos indicadores, y en general en el cumplimiento de los objetivos previstos. De igual forma un cambio en la localización del proyecto, en aquellos casos que proceda según lo dispuesto por la Comisión Rectora, puede representar efectos negativos en diferentes variables relacionadas con los beneficiarios, los costos, los productos, las actividades y en las metas de producto o de sus respectivos indicadores, que altera sustancialmente el alcance del proyecto al punto de requerir una nueva formulación.

#### **NOTA 1:**

- Para que pueda ser registrado un ajuste a un proyecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - a. Se ha realizado el registro del proyecto en el SUIFP SGR con viabilidad positiva, y, por tanto, el proyecto se encuentra como mínimo en el estado “Registrado-Actualizado”.
  - b. La información registrada en el SUIFP SGR corresponde al contenido de las actas y acuerdos de viabilidad, priorización y aprobación del proyecto.
  - c. El proyecto aún no cuenta con acto administrativo de cierre.
- En los casos que se presentan ajustes para aprobación del OCAD y de ellos se derivan modificaciones al proyecto, en cualquiera de las opciones que se tienen previstas para ser consideradas por la entidad pública designada como ejecutora, la identificación y registro de los ajustes se hará de manera integral y corresponde al OCAD responsable analizar así la propuesta y tomar decisión respecto a las fuentes del SGR.
- Es requisito para que pueda ser ejecutado un ajuste, estar aprobado en los términos establecidos por la Comisión Rectora del SGR.

### **5.1 Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD**

Según el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, los ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD proceden antes y después de la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, como se ilustra en la tabla 2.

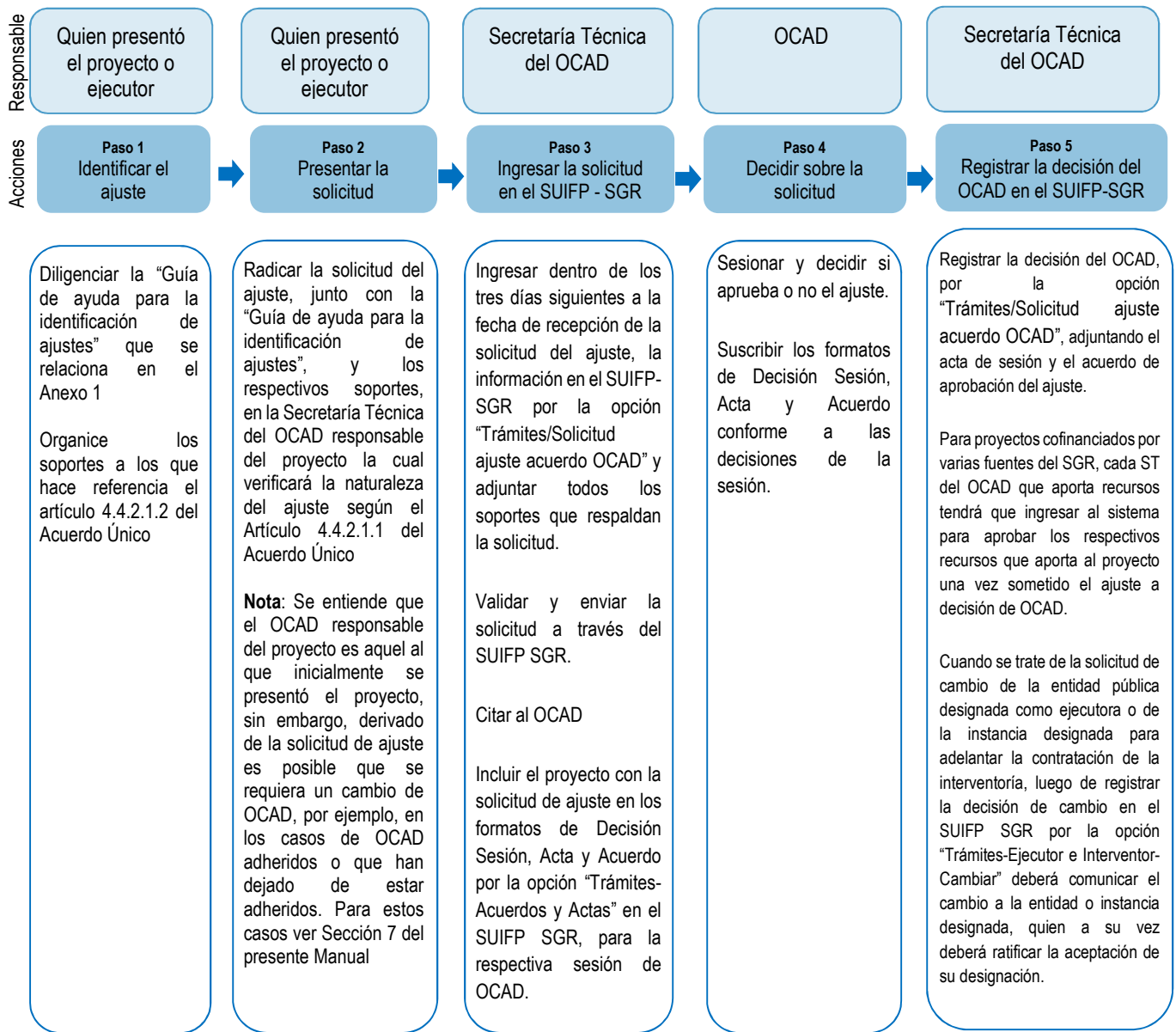
**Tabla 2. Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD**

Etapa del ajuste	Criterios que aplican
<p><b>NO</b> ha sido expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, o habiendo sido expedidos han quedado sin efecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.</li> <li>b. Disminuir el valor de cualquier fuente de financiación</li> <li>c. Disminuir la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10%</li> <li>d. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto, aprobados por el OCAD y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR</li> <li>e. Cambiar la entidad pública designada como ejecutora o la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.</li> </ul>
<p>Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.</li> <li>b. Cuando existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, incrementar los recursos provenientes del SGR hasta el 50% del valor total inicial del proyecto.</li> </ul>

Fuente: Acuerdo Unico de la Comisión Rectora del SGR

En el siguiente esquema se relaciona paso a paso como se realiza un ajuste a un proyecto que debe ser considerado por el OCAD cuando los proyectos se encuentran como mínimo aprobados:

**Gráfico 2. Flujo del procedimiento de ajustes presentados a consideración del OCAD**



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

## 5.2 Ajustes que deben ser aprobados por la entidad pública designada como ejecutora

En este aparte se describen los ajustes que son susceptibles de aprobación por parte de la entidad designada como ejecutora, siguiendo los términos definidos en el Artículo 4.4.2.2.1 del Acuerdo Único. Estos ajustes se muestran en la tabla No 3.

**Tabla No. 3 Ajustes que deben ser puestos a consideración ante la entidad pública designada como ejecutora del proyecto**

Etapa del ajuste	Criterios que aplican
<p>Previa a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, o cuando habiendo sido expedidos han quedado sin efecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Disminución de la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10%.</li> <li>b. Aumento de la cantidad de beneficiarios, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad.</li> <li>c. Modificación de la localización según los criterios señalados en el numeral 4.</li> <li>d. Redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, esto implica mantener el valor aprobado para el proyecto, así como conservar las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.</li> </ul>
<p>Posterior a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Disminución de la cantidad de beneficiarios</b> del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10%.</li> <li>b. <b>Aumento de la cantidad de beneficiarios</b>, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad.</li> <li>c. Modificación de la localización según los criterios señalados en el numeral 4.</li> <li>d. <b>Incremento del valor del proyecto</b> con cargo a fuentes diferentes a las del SGR, lo cual se deriva de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el coste de las ya existentes, que en suma representen un aumento hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.</li> <li>e. <b>Redistribución de los costos de las actividades</b> asociadas a los productos, esto implica mantener el valor aprobado para el proyecto, pero cambiando el costo asociado a cada actividad. Debe tenerse precaución de conservar las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.</li> <li>f. <b>Disminución del valor total del proyecto</b> derivada de una reducción en los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. Esto genera una reducción en sus fuentes de financiación.</li> <li>g. <b>Sustitución de las fuentes de financiación</b> distintas a las del SGR, sin afectar el valor total del proyecto, el cumplimiento de las metas de los productos y las metas de los indicadores.</li> </ul>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

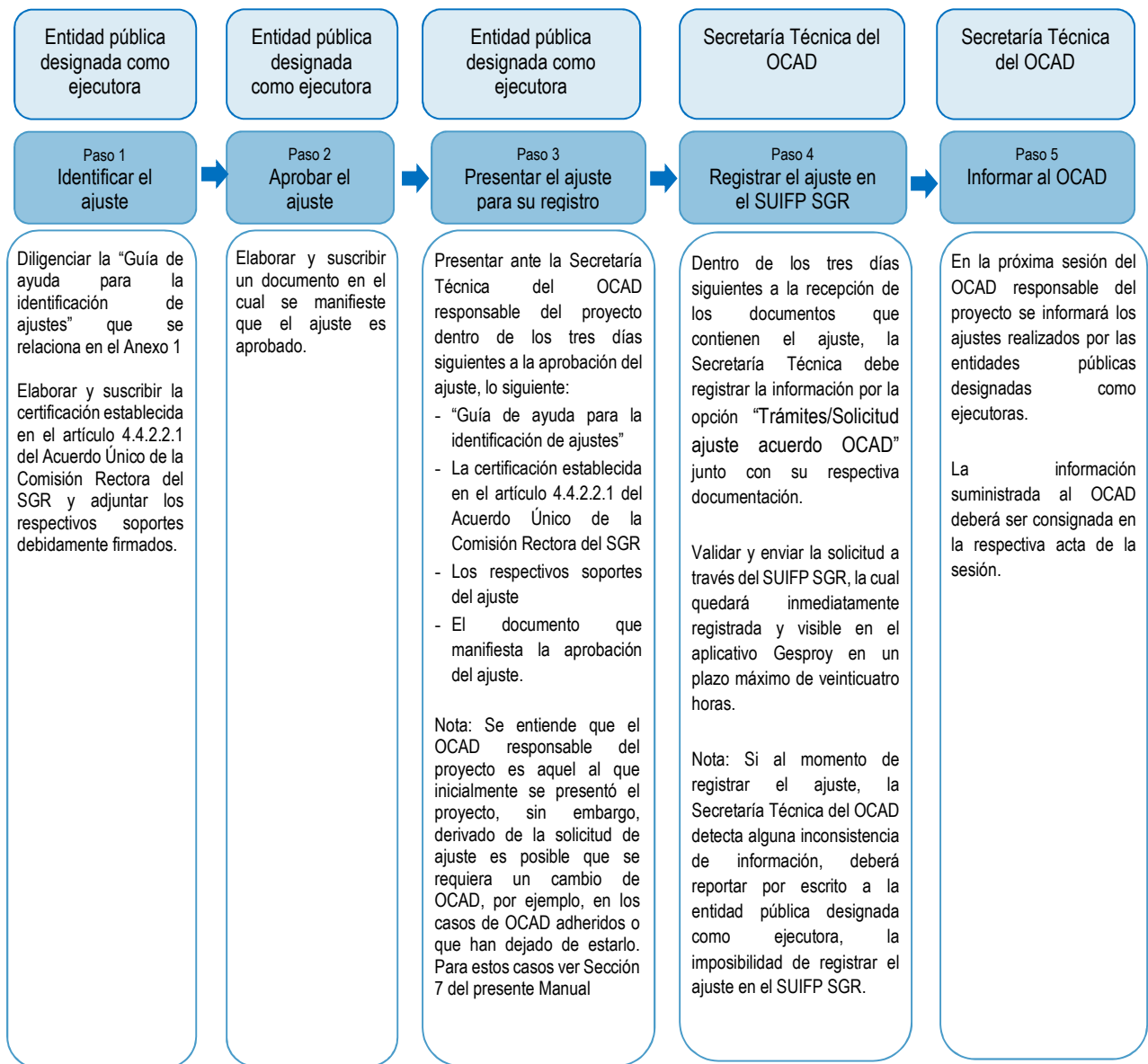
**NOTA 2:** Como resultado de los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora, podrían requerirse trámites ante el OCAD como los previstos en los siguientes casos:

- a. Cuando una redistribución de costos implique la entrega de los bienes o servicios en año posterior al aprobado por el OCAD, previamente a la realización del ajuste, es necesario tramitar ante esa instancia la aprobación de la **vigencia futura** correspondiente.
- b. Cuando la(s) fuente(s) de financiación que disminuye(n) su valor corresponde(n) a los recursos del SGR aprobados por el OCAD, podría requerir el trámite de **liberación parcial** de recursos, según lo dispuesto en numeral 2 del artículo 4.4.3.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, e implicará realizar el procedimiento señalado en la sección 5.2 del presente manual operativo.
- c. Cuando la(s) fuente(s) de financiación que disminuye(n) su valor corresponde(n) a los recursos del SGR aprobados por el OCAD, podría requerir el trámite de **liberación total** de recursos, según el numeral 1 del artículo 4.4.3.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora y lo establecido en la sección 5.1 del presente manual operativo.

El siguiente esquema indica paso a paso como se realiza un ajuste a un proyecto que debe ser considerado por la entidad pública designada como ejecutora:



**Gráfico 3. Flujo del procedimiento de ajustes presentados a consideración de la entidad pública designada como ejecutora**

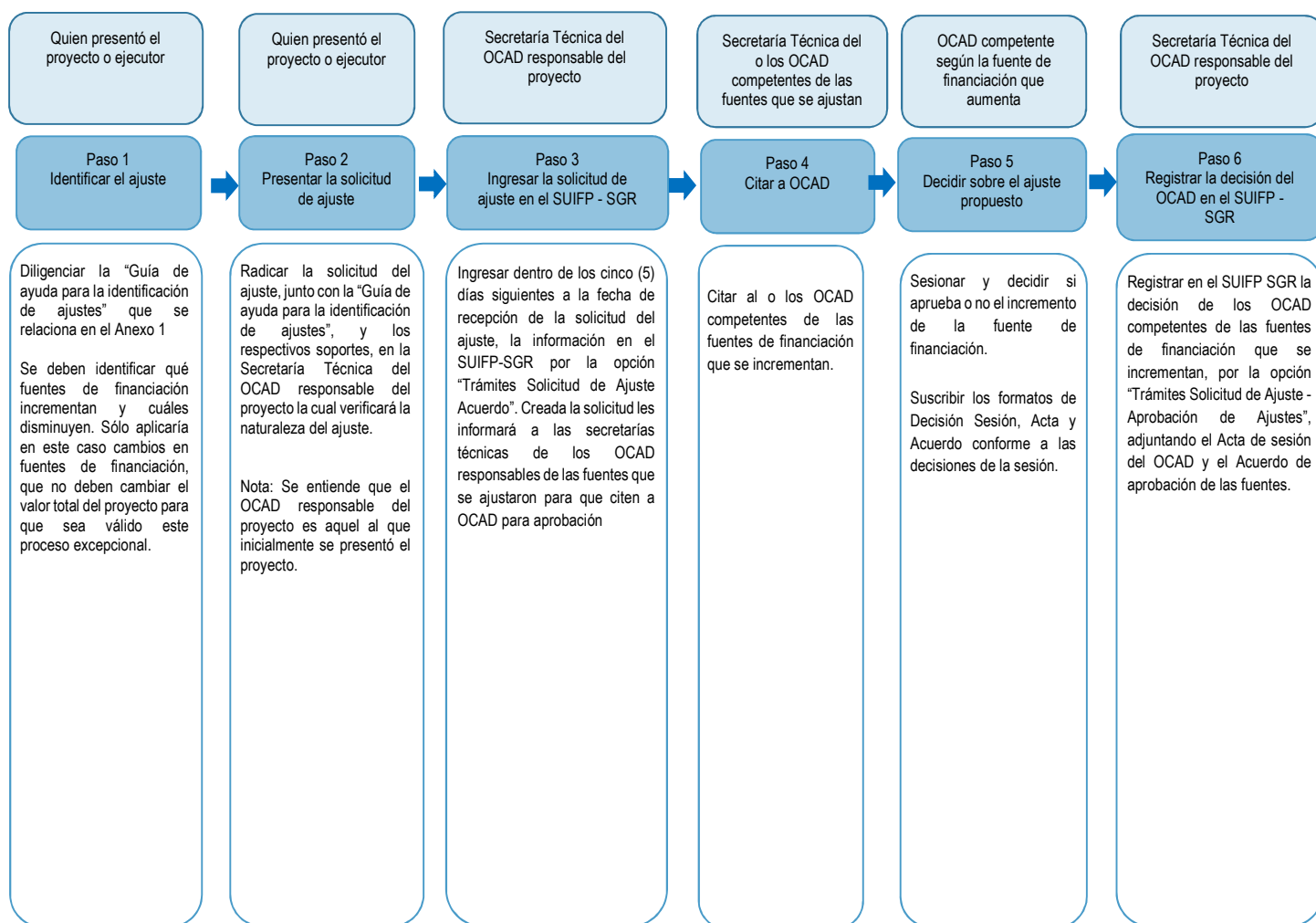


**NOTA 3:** La ejecución de un ajuste aprobado por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto, solo podrá realizarse cuando la información del proyecto ajustado esté disponible en el aplicativo Gesproy.

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

Un caso excepcional se da cuando se disminuye a cero una fuente del SGR y se incrementan una o varias del SGR sin afectar el valor del proyecto. En ese caso, no hay impacto en las variables fundamentales del proyecto, y por tal razón, no hay lugar a un ajuste aprobado por el OCAD. Este proceso, que en adelante se denominará sustitución entre fuentes del SGR implica la aprobación de la fuente que se aumenta por parte del o los OCAD competentes y se informará al OCAD responsable del proyecto para el registro del ajuste. En este caso, se debe seguir el flujo que se describe a continuación

**Gráfico 4. Flujo del procedimiento de ajustes presentados a consideración de la entidad pública designada como ejecutora para sustitución de fuentes**



## 6 Liberación de recursos

Cuando un proyecto ha sido previamente aprobado pueden presentarse algunas circunstancias que implican la liberación total o parcial de los recursos apropiados para que queden disponibles para la financiación de nuevos proyectos.

### 6.1 Liberación total de recursos

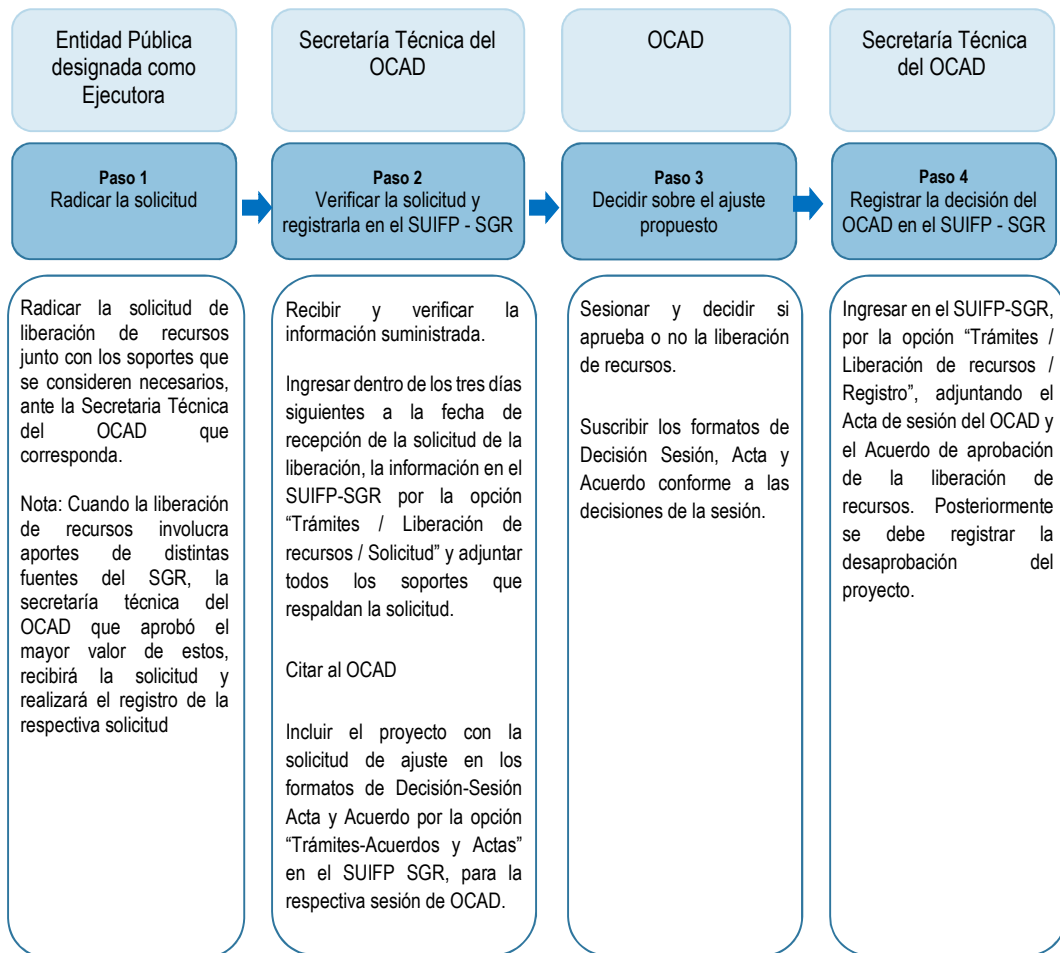
La liberación total de recursos implica la desaprobación del proyecto debe presentarse o informarse al OCAD dependiendo de ciertos criterios de aplicación que se explican en la tabla 3.

Tabla 3. Liberación total de recursos

Curso del trámite	Criterios de aplicación
<b>Presentar solicitud de liberación total para aprobación del OCAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito, certificado por la entidad pública designada ejecutora, que haga inviable el proyecto.</li><li>b. Cuando no se hayan cumplido los requisitos previos a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y no se prevea solicitar la prórroga prevista en dicha norma, o estando en vigencia de la prórroga, se estime que no se podrá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo.</li></ul>
<b>Informar al OCAD la liberación total de recursos, por parte de la Secretaria Técnica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Cuando agotado el plazo correspondiente (o la prórroga en los eventos que haya sido concedida) y no se cumplan efectivamente los requisitos previos a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015</li></ul>

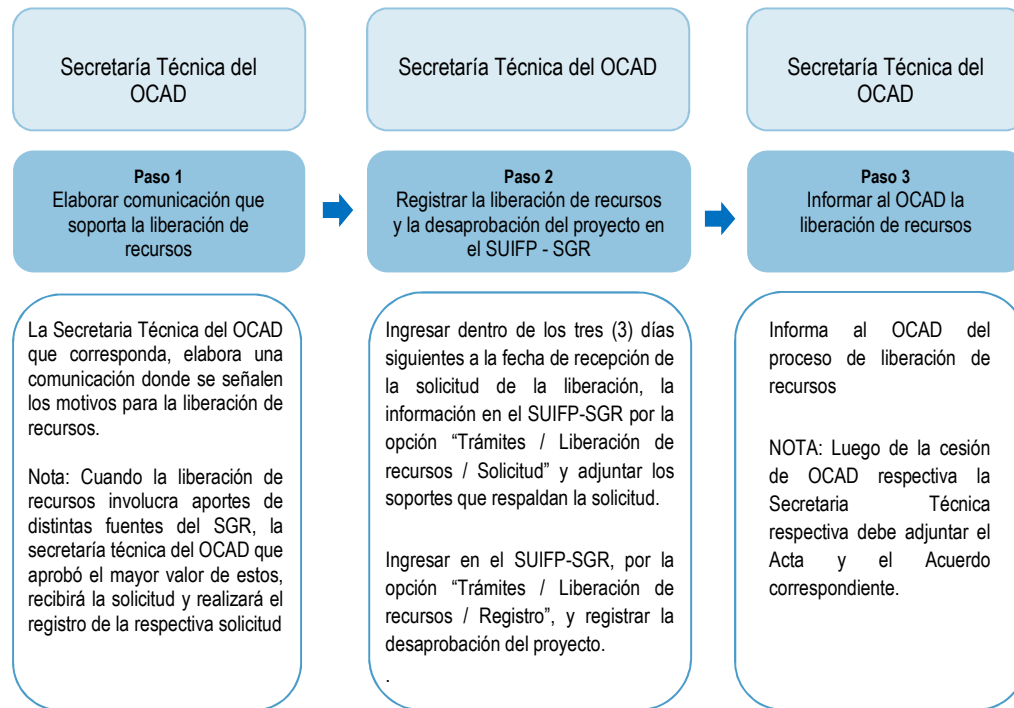
Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

**Gráfico 5. Flujo del procedimiento de liberación total de recursos presentados al OCAD**



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

**Gráfico 6. Flujo del procedimiento de liberación total de recursos informados al OCAD**



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

## 6.2 Liberación parcial de recursos del SGR

La liberación parcial de recursos del SGR implica dejar disponible cierto recurso que fue aprobado para el proyecto pero que no se va a utilizar en el mismo, debe presentarse o informarse al OCAD dependiendo de ciertos criterios de aplicación que se explican en la tabla 4.

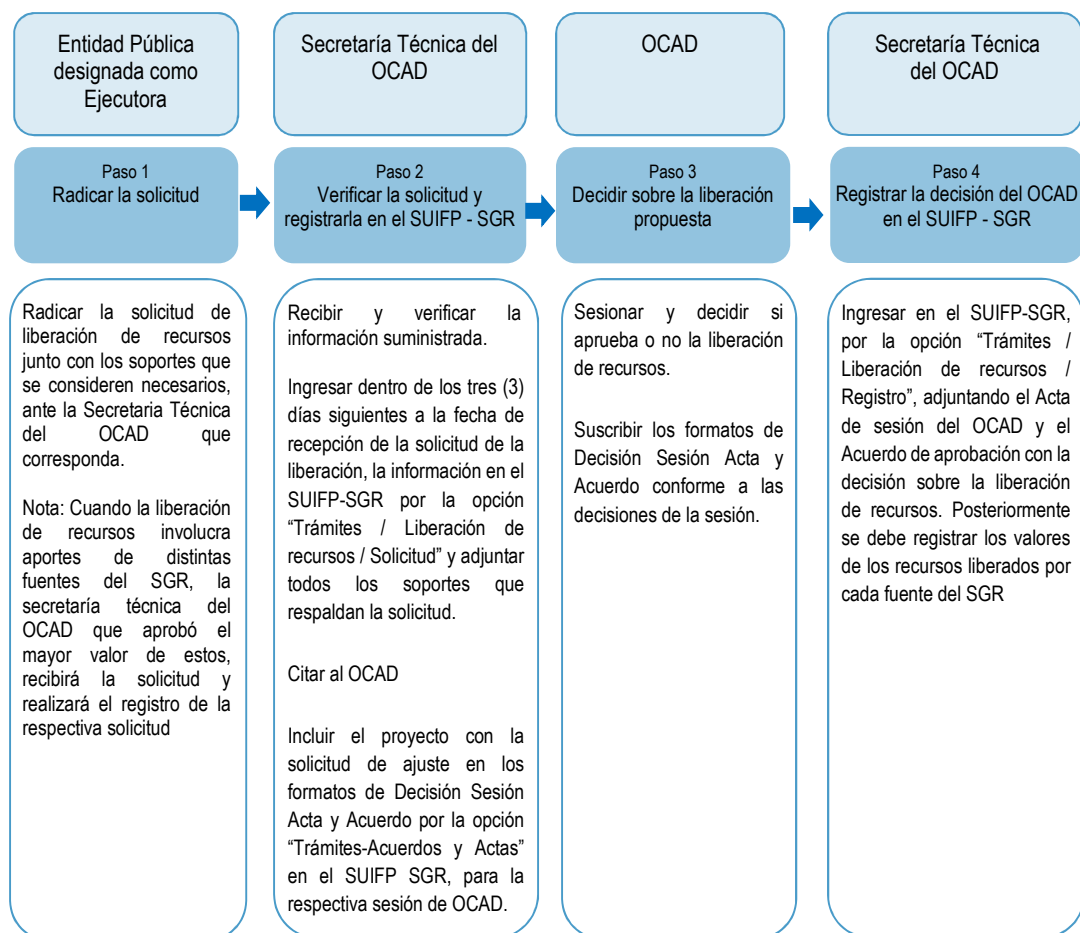
**Tabla 4. Liberación parcial de recursos**

Curso del trámite	Criterios de aplicación
Presentar la solicitud de liberación parcial de recursos para aprobación del OCAD	Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito que haga inviable la continuación de la ejecución del proyecto, caso en el cual la entidad pública designada ejecutora certificará la existencia de dichas circunstancias.

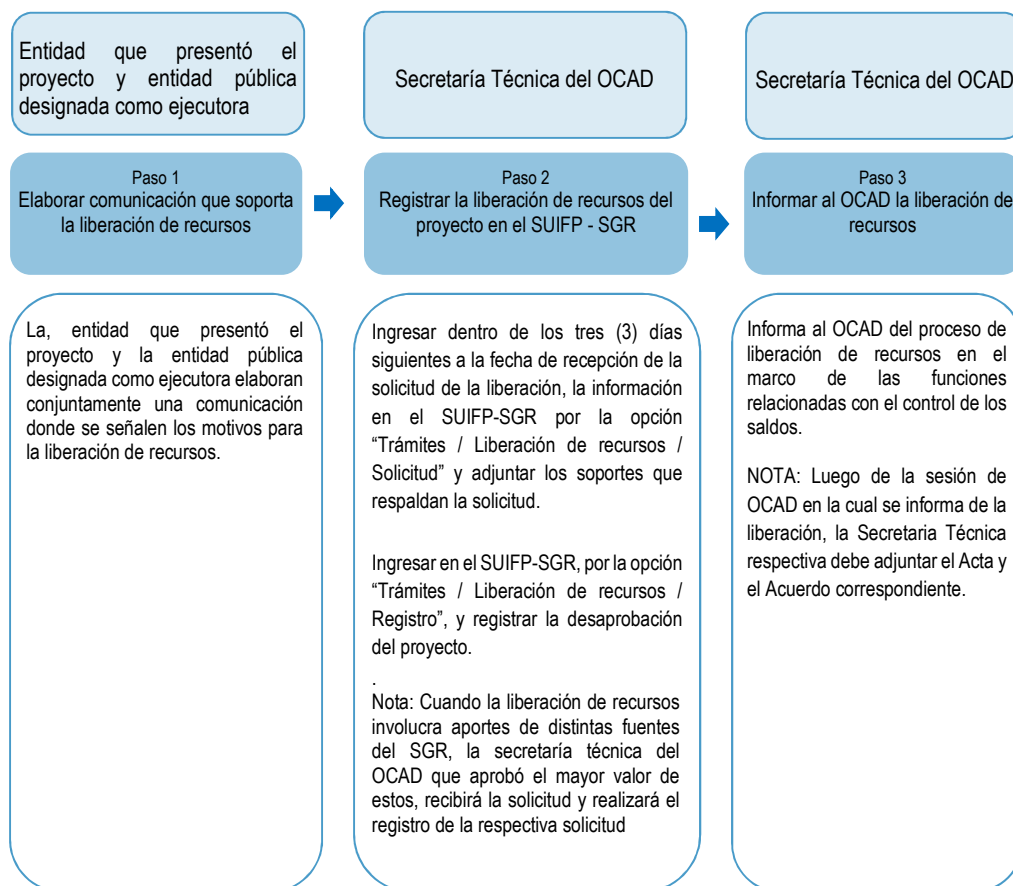
Curso del trámite	Criterios de aplicación
<p><b>Informar al OCAD por parte de la Secretaría Técnica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando se identifique la necesidad de una disminución de recursos de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y no se haya expedido el acto administrativo de cierre correspondiente.</li> <li>b. Cuando las licencias o permisos, siendo componentes del proyecto, sean negadas, caso en el cual se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.</li> <li>c. Cuando como resultado de la consulta previa, no sea viable la ejecución del proyecto, caso en el cual se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.</li> </ul>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP; tomando como base el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

**Gráfico 7. Flujo del procedimiento de liberación parcial de recursos presentados al OCAD**



**Gráfico 8. Flujo del procedimiento de liberación parcial de recursos informados al OCAD**



## 7 Correcciones

Se considera una corrección, la modificación de la información consignada en el Banco de Proyectos de Inversión originada por discrepancia entre la información reflejada en el SUIFP-SGR frente a la consignada en las actas o acuerdos de viabilización, priorización o aprobación. Las correcciones solo se pueden realizar en los siguientes casos:

- Cuando no ha sido debidamente señalada en SUIFP SGR la información de enfoque étnico diferencial
- Cuando el valor o el nombre de las fuentes de financiación aprobadas por el OCAD según las actas y acuerdos respectivos, no se refleja con exactitud en el SUIFP SGR. Solo se permite

ajustar la información de cada fuente de financiación, mas no el valor total del proyecto registrado, el cual debe ser igual al que aparece en las actas y acuerdos generados automáticamente por el SUIFP-SGR.

Para este propósito, el ejecutor o quien presentó el proyecto, debe motivar la corrección a través de un documento, donde aparezca identificada y justificada la necesidad de la corrección y presentar la solicitud a la Secretaría Técnica del OCAD responsable del proyecto para que lleve a cabo el registro de la información correspondiente.

## **8 Cambio de OCAD competente para la aprobación de ajustes**

Es posible que, derivado de un cambio en la situación de constitución del OCAD o por un ajuste en la fuente más representativa, cambie el OCAD competente para la aprobación de ajustes. Por esta razón, a continuación, se da línea frente a los tres casos posibles en los cuales se puede dar este proceso.

### **8.1 Municipios inicialmente adheridos que actualmente tienen OCAD propio**

En el evento que un proyecto haya sido aprobado por un OCAD departamental y con posterioridad se instale el correspondiente OCAD municipal, los ajustes que se requieran sobre proyectos del municipio deberán tramitarse desde el OCAD municipal, instancia competente para decidir sobre sus recursos asignados. Para ello la secretaría técnica del OCAD municipal deberá:

- a) Solicitar al DNP la creación del OCAD en el SUIFP-SGR si aún no está creado, para que le sea asignado el usuario de acceso al SUIFP-SGR.
- b) Informar a la secretaría técnica del Departamento que solicitará el traslado del proyecto y verificar con dicha secretaría técnica que los trámites en el SUIFP-SGR están completos de acuerdo con el estado del proyecto.
- c) La Secretaría Técnica del OCAD municipal debe solicitar al DNP el traslado del proyecto a su OCAD.
- d) Proceder a registrar la solicitud de ajuste.

#### **a. Municipios que tenían OCAD pero que se adhirieron al Departamento**

En el evento que un proyecto haya sido aprobado por un OCAD municipal y posteriormente dicho municipio se haya adherido al departamento los ajustes que se requieran deberán tramitarse desde



el OCAD departamental, instancia competente para decidir sobre los recursos asignados al municipio. Para ello la secretaría técnica del OCAD departamental deberá:

- a. Solicitar al DNP la adhesión del municipio al OCAD departamental en el SUIFP-SGR si aún no se ha realizado el trámite.
- b. Informar a la secretaría técnica del Municipio que solicitará el traslado del proyecto y verificar con dicha secretaría técnica que los trámites en el SUIFP-SGR están completos de acuerdo con el estado del proyecto
- c. La Secretaría Técnica del OCAD departamental debe solicitar al DNP el traslado del proyecto a su OCAD.
- d. Proceder a registrar la solicitud de ajuste

## **8.2 Cambio de OCAD por modificación de la fuente más representativa a través de la solicitud de ajuste**

Cuando el ajuste en la modificación de las fuentes de financiación conlleve al cambio de la fuente más representativa, se debe solicitar su actualización en el SUIFP-SGR por parte de las secretarías técnicas de los respectivos OCAD, para que se realice el cambio del OCAD responsable de la viabilización del ajuste.